



Resolución Nro. MPCEIP-SC-2019-0094-R

Quito, 09 de mayo de 2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad u otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

Que el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la Renovación de Designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de Designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Que, mediante Resolución Nro. 17-150 de 06 de abril de 2017, la Subsecretaria del Sistema de la Calidad del Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO, resolvió:

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2019-0094-R

Quito, 09 de mayo de 2019

"(...) ARTÍCULO 1.- OTORGAR la DESIGNACIÓN al LABORATORIO de la empresa "CALPELAB CIA. LTDA" para realizar ensayos conforme al alcance que se detalla a continuación (...)"

Que, el Decreto Ejecutivo N° 559 del 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 387 del 13 diciembre de 2018, en su artículo 1 decreta "Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca"; su artículo 2 dispone "Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

Que en la normativa *Ibidem* en su artículo 3 se dispone "Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones, e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la Designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

VISTOS

1. Mediante Oficio Nro. CALPELAB-006-19, de 20 de marzo de 2019, el Econ. Germán Cabrera Moyano, Gerente General y Representante Legal de CALPELAB CIA. LTDA., ha presentado al Servicio de Acreditación Ecuatoriano, su solicitud de acreditación para el laboratorio de metrología de la empresa CALPELAB CIA. LTDA.

2. Mediante Oficio S/N de 22 de marzo de 2019, el Econ. Germán Cabrera Moyano, Gerente General del laboratorio CALPELAB CIA. LTDA., remitió a la Subsecretaria de Calidad del Ministerio de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca, el documento denominado "*Solicitud de Designación/Renovación de Designación como organismo evaluador de la conformidad*", en el que solicita se sirva a proceder a la evaluación de este organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la Renovación de Designación.



Resolución Nro. MPCEIP-SC-2019-0094-R

Quito, 09 de mayo de 2019

3. Mediante oficio N° MPCEIP-DDIC-2019-0007-O de 25 de marzo de 2019, el Sr. Gunar Marcelo Llanos Clérque, Director de Desarrollo de infraestructura de la Calidad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, informó al Especialista Walter Fernando Pérez Villafuerte, Director de Acreditación en Laboratorios, que el laboratorio CALPELAB, a través de su Gerente General, requieren obtener la Renovación de Designación otorgada mediante resolución N° 17 150 de fecha 6 de abril del 2017, para realizar ensayos en la magnitud de longitud, por lo que se solicita verificar la existencia de OEC Acreditados o en proceso de Acreditación en el país para el alcance requerido e informar si se cuenta con el informe anual de evaluación de seguimiento y si se ha iniciado con el proceso de acreditación ante el SAE para el alcance en cuestión.

4. Mediante Oficio Nro. SAE-SAE-2019-0210-OF, de 08 de abril de 2019, la Dra. Miriam Janneth Romo, Coordinadora General Técnica del SAE, informó al Sr. Gunar Marcelo Llanos, Director de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad del MPCEIP, lo siguiente: "(...) informamos que una vez revisadas las bases de datos del SAE, en el país no se encuentra laboratorios acreditados o en proceso de acreditación para el alcance designado al Laboratorio de la empresa CALPELAB Cía. Ltda. (...)", "(...) el Laboratorio de la empresa CALPELAB Cía. Ltda., no presenta no conformidades que deban ser cerradas, el SAE da por cumplido satisfactoriamente el proceso de evaluación de seguimiento de la Designación".

5. Mediante Oficio N° SAE-SAE-2019-0227-OF, de 16 de abril de 2019, el Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva, Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, presenta el informe relacionado con la solicitud de la Renovación de Designación del Laboratorio CALPELAB Cía. Ltda. el cual en la parte pertinente manifiesta los siguiente:

5.1 Mediante Oficio Nro. SAE-DAL-2019-0133-OF, de 12 de abril de 2019, el Espe. Walter Pérez Villafuerte, Director de Laboratorios del SAE, remite informe técnico para el proceso de Renovación de Designación a la Dra. Miriam Janneth Romo, Coordinadora General Técnica del SAE, recomendando: "(...) acogiendo el análisis de los antecedentes contenidos en los documentos antes señalados, se permite RECOMENDAR al MPCEIP, la Renovación de Designación para el alcance que consta en el Anexo I".

5.2 Mediante memorando Nro. SAE-DGT-2019-0102-M, de 12 de abril de 2019, la Dra. Miriam Janneth Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, indicó al Mgs. Carlos Echeverría Cueva, Director Ejecutivo del SAE, "(...) acogiendo la recomendación de memorando Nro. SAE-DAL-2019-0133-M, de fecha 12 de abril de 2019; conforme los antecedentes contenidos en los documentos antes señalados, me permito RECOMENDAR a usted, se emita el informe correspondiente a fin de que la autoridad competente decida sobre el reconocimiento para la RENOVACIÓN DE LA DESIGNACIÓN del laboratorio de CALPELAB Cía. Ltda., una vez que cumplió con los requisitos para la designación del alcance definido en el Anexo 1 del informe para la

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2019-0094-R

Quito, 09 de mayo de 2019

Designación del SAE No. Ds L 18-015D, de 06 de noviembre del 2018, para lo cual, en adjunto físico se anexa el expediente con la documentación respectiva”.

5.3 Mediante memorando Nro. SAE-DAJ-2019-0168-M, de 15 de abril de 2019, el Abg. Oswaldo Patricio Muriel, Director de Asesoría Jurídica, informó al Mgs Carlos Echeverría Cueva, Director Ejecutivo del SAE, lo siguiente: “(...) Por lo expuesto, de conformidad a la evaluación para Renovación de la Designación de laboratorio constante en el informe para la Designación del SAE Nro. Ds L 18-015D, como consta en el Oficio Nro. SAE-DAL-2019-0133-OF y memorando Nro. SAE-DGT-2019-0102-M, una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio de la Coordinación General Técnica del SAE, es factible recomendar a la Dirección Ejecutiva la suscripción del informe técnico, elevando a conocimiento del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MIPCEIP, la oportunidad y cumplimiento para la Renovación de la Designación al Laboratorio CALPELAB CIA. LTDA.”.

6. En el informe presentado mediante Oficio N° SAE-SAE-2019-0227-OF, de 16 de abril de 2019, el Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva, Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, recomienda al Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, “Renovar la Designación al Laboratorio CALPELAB CIA. LTDA., en el alcance solicitado como consta en el Anexo 1, adjunto a este informe”.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la RENOVACIÓN DE LA DESIGNACIÓN al LABORATORIO CALPELAB CIA.LTDA., en el alcance que se detalla a continuación:

ALCANCE PARA DESIGNACIÓN:

MAGNITUD O SUBMAGNITUD	CAMPO DE MEDIDA	INCERTIDUMBRE	INSTRUMENTOS A CALIBRAR Y PROCEDIMIENTOS
		L = longitud	



Resolución Nro. MPCEIP-SC-2019-0094-R

Quito, 09 de mayo de 2019

LONGITUD	> 200 mm a 600 mm (>7,874 in a 24 in)	$(0,44 + 0,017 * L)$ mm $(20,88 + 16,5 * L)$ in	Calibradores con vernier, digital o caratula, Profundímetros DC-PD-01
	> 200 mm a 600 mm (>7,874 in a 24 in)	$(10,76 + 0,05 * L)$ mm $(1,72 + 18,71 * L)$ in	Micrómetros de exteriores, cabeza micrométrica DC-PD-02
	> 200 mm a 600 mm (>7,874 in a 24 in)	$(0,22 + 0,019 * L)$ mm $(8,66 + 15,97 * L)$ in	Micrómetros de interiores cabeza micrométrica DC-PD-02
	> 200 mm a 600 mm (>7,874 in a 24 in)	$(0,17 + 0,016 * L)$ mm $(8,68 + 13,63 * L)$ in	Micrómetros de profundidad cabeza micrométrica DC-PD- 02
	(0 a 508) mm (0 a 20 in)	$(0,17 + 0,01 * L)$ mm $(5,5 + 17 * L)$ in	Comparadores de reloj análogos y digitales Medidores de espesor de caratula, medidor de interior de caratula, medidor de picadura de caratula, test indicador, medidor de profundidad DC-PD-03
	(0 a 508) mm (0 a 20 in)	$(0,17 + 0,01 * L)$ mm $(5,5 + 17 * L)$ in	Calibración de instrumentos de linealidad para inspección de rosca según la norma API 5B -External taper • Internal taper • External Thread Height gage -Internal thread height gage • Lead gage DC-PD-04
	(0 a 254) mm (0 a 12 in)	$(0,78 + 0,15 * L)$ mm $(17,4 + 160 * L)$ in	Calibración de equipos para inspección de rosca (Rotary shouldered thread) -External taper • Internal taper • External Thread Height gage -Internal Thread Height gage • Lead gage DC-PD-05
	(0 a 300) mm (0 a 12 in)	$(0,20 + 0,0079 * L)$ mm $(10,72 + 7,34 * L)$ in	Calibración de MIC TRAC MT 300 DC-PD-10
(0 a 600) mm (0 a 24 in)	$(0,19 + 0,0057 * L)$ mm $(7,64 + 5,74 * L)$ in	Calibración de MIC TRAC MT400 DC-PD-11	

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2019-0094-R

Quito, 09 de mayo de 2019

ARTÍCULO 2.- La RENOVACIÓN DE DESIGNACIÓN otorgada al laboratorio CALPELAB CIA.LTDA., mediante la presente resolución tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

ARTÍCULO 3.- La condición de ORGANISMO DESIGNADO adquirida mediante la presente resolución, no permite que el Laboratorio CALPELAB CIA.LTDA., sea custodio de patrones nacionales de las unidades fundamentales y derivadas del Sistema Internacional de Unidades, SI. De igual manera, con la presente Renovación de Designación no podrá ser parte de la RED ECUATORIANA DE METROLOGIA DE LABORATORIOS SECUNDARIOS DE CALIBRACIÓN, mientras no se encuentre debidamente acreditado por parte del Servicio de Acreditación Ecuatoriano SAE.

ARTÍCULO 4. El LABORATORIO CALPELAB CIA.LTDA., de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento las condiciones en base a las cuales se concedió la designación;
2. Facilitar información actualizada, en relación con el alcance técnico designado;
3. No utilizar la designación de manera que pueda perjudicar la reputación del organismo designante o del SAE.
4. Informar inmediatamente al MIPRO, sobre cualquier modificación relativa al cumplimiento de las condiciones que permitieron la designación;
5. Ser responsables de los resultados de los ensayos y de los certificados de evaluación de la conformidad emitidos respectivamente y, para el caso de los Organismos de Certificación de Productos y de Inspección, ser responsable de los resultados de los ensayos de los productos que hayan sido certificados;
6. Cobrar las tarifas previamente notificadas al MIPRO para la actividad de evaluación de la conformidad designada, en el caso de OECs que hayan recibido o cuenten con recursos provenientes del Estado, estos deben solicitar previamente la respectiva aprobación del MIPRO; y, (lo resaltado es mío)
7. Otras que se señalen en la Ley, el presente reglamento, o las resoluciones dictadas por el MIPRO o el Comité Interministerial de la Calidad.”

ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Guayaquil: Av. Malacon 100 y Av. 9 de Octubre, Edificio La Previsora, Piso 15 - 19 • Telf.: + (593 4) 259 1370
Quito: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Pisos 8 y 9 • Telf.: + (593 2) 394 8760
Cuenca: Calle Larga y Huayna Capac • Telf.: + (593 7) 410 4082
Manta: Puerto Pesquero Artesanal de San Mateo • Tel.: + (593 5) 266 6109



Resolución Nro. MPCEIP-SC-2019-0094-R

Quito, 09 de mayo de 2019

procederá a excluir al LABORATORIO CALPELAB CIA.LTDA., del Registro de *LABORATORIOS DESIGNADOS* si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la Designación otorgada mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 6.- Los informes o certificados que hayan sido emitidos por el laboratorio CALPELAB CIA.LTDA entre el 07 abril y el 22 de abril de 2019 no están cubiertos por la Designación otorgada mediante la Resolución Nro. 17-150 de 6 de abril de 2017.

ARTÍCULO 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la publicación en el Registro oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Armin Pazmiño Silva
SUBSECRETARIO DE CALIDAD

Copia:

Señora Magister
Verónica Beatriz Garrido Andrade
Directora de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad

Señora Magister
Martha del Pilar Erizo Garcés
Especialista

Señora Magister
Miriam Janneth Romo Orbe
Coordinadora General Técnica
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

Señor Especialista
Walter Fernando Pérez Villafuerte
Director de Acreditación en Laboratorios
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

Señor Magister
Milton Andrés Medina De La Barra
Técnico Auditor de Laboratorio 2
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

11. The eleventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

12. The twelfth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

13. The thirteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

14. The fourteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

15. The fifteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

16. The sixteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

17. The seventeenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

18. The eighteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

19. The nineteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

20. The twentieth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

21. The twenty-first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

22. The twenty-second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.